



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 504.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021.

Examinada el acta de fecha 15 de junio de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 505.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA PLAN DE ASFALTADO 2021. LOTE 1. EXPTE. OBR. VÍAS-07/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-07/21

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2021 - LOTE 1



Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Iniciación de Oficio.

Fecha de iniciación: 17 de junio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la obra denominada "Plan de Asfaltado 2021 – Lote 1", se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 22/489 de fecha 15 de junio de 2021 se adjudicó a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. el contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2021 - LOTE 1, en el municipio de Móstoles.

Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 1752. Según acuerdo nº 2/188 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021.

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 37.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

*A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2021 – Lote 1."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

3/ 506.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2021. EXPTE. 2/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área de Transición Ecológica y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº: 2/21

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de Actividades medioambientales y ecosociales en el municipio de Móstoles -Ejercicio 2021.*

Interesado: **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE MÓSTOLES**

Procedimiento: *Aprobación bases específicas para la concesión de Subvenciones*

Fecha de iniciación 6 de marzo de 2021

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica de Móstoles, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el municipio de Móstoles-Ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Transición Ecológica, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de



interés medio ambiental y ecosocial, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo: Resultando que, tal y como establece el art.72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero: Visto el art.8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto: Visto lo establecido sobre el Régimen de Subvenciones en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: Resultando que con fecha 4 de diciembre de 2020, el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de las Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Transición Ecológica a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el municipio de Móstoles.

Sexto: Vista la aprobación en JGL en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021 y nº de acuerdo 03/95, y publicación en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2021 y nº 59, del anuncio de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Área de Transición Ecológica a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Municipio de Móstoles.

Séptimo: Las subvenciones que se concedan conforme a las Bases Generales y Convocatoria anual 2021, estarán supeditadas a la existencia de crédito, según se especifica en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cantidad para la convocatoria 2021 ascenderá a 60.000 €, incluida en la partida presupuestaria 44-1722-489.05

Octavo: Resultando que constituye el objeto de la presente “Convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el municipio de Móstoles. Año 2021”, la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales y ecosociales.

Noveno: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico Superior de Medio Ambiente, de 22 de marzo de 2021.



Décimo: Visto Informe de Asesoría Jurídica de 22 de marzo de 2021, en sentido favorable.

Undécimo: Visto Informe de Intervención de 11 de junio de 2021, en sentido favorable.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de Actividades medioambientales y ecosociales en el municipio de Móstoles -Ejercicio 2021.

Segundo: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

HACIENDA

4/ 507.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA. EJERCICIO 2021. 2º TRIMESTRE. EXPTE. 6/2021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”

Expediente: N° 6/2021
Asunto: REVISIÓN PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2021, 2º TRIMESTRE.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Revisión Plan de Tesorería ejercicio 2021. 2º Trimestre.
Fecha de iniciación: 01-04-2021

Examinado el procedimiento iniciado por Tesorería General referente a la aprobación de la revisión del Plan de Tesorería del año 2021, para el 2º trimestre de 2021.

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- *Informe-Propuesta de Tesorería*
- *Cuadros actualizados según las indicaciones y directrices de la Corporación Municipal.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.1.b) que la función de Tesorería comprende “La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”



El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) Previsión mensual de ingresos.*
- c) Saldo de deuda viva.*
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá



informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo atribuye a la Tesorería Municipal la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, su aprobación definitiva.



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 508.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 16 AL 21 DE JUNIO DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 16 al 21 de junio de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2957/21	P.A.2/2021	[REDACTED]
2958/21	Extensión de efectos 21/2021	[REDACTED]
2959/21	P.A.196/2021	[REDACTED]
2960/21	Despidos/Ceses en general 96/2021	[REDACTED]
2961/21	Seguridad Social 16/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

6/ 509.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 112/2021 DE 18/05/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 371/2020 POR LA QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. C.P.B. Y LA MERCANTIL JARDINERÍA PACHECO S.L. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE CANTIDAD FORMULADA EL 29 DE ABRIL DE 2020 EN RELACIÓN**



AL PAGO POR LA PLANTACIÓN EN EL PARQUE PRADO OVEJERO DE DOSCIENTAS UNIDADES DE ALIGUSTRE CALIFORNIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-173.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-173

Asunto: Sentencia nº 112/2021 de 18/05/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Madrid dictada en el P.A. 371/2020 por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED] y la mercantil JARDINERÍA PACHECO S.L. contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación de cantidad formulada el 29 de abril de 2020 en relación al pago por la plantación en el parque Prado Ovejero de doscientas unidades de aligustre California. Cuantía: 1.901,87 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y JARDINERIA PACHECO SL

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 31/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JARDINERÍA PACHECO, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada el 29 de abril de 2020 al Ayuntamiento de Móstoles de abono de la cantidad de 1.793 euros más intereses de demora por los servicios prestados por la recurrente consistentes en la plantación de 200 unidades de aligustre california en el parque Prado Ovejero de la citada localidad, y en consecuencia:

1) Declarar no conforme a Derecho y anular la resolución impugnada;



2) Condenar al Ayuntamiento de Móstoles a abonar a la recurrente la cantidad de 1.793 euros, desestimando el resto de pedimentos deducidos en la demanda;

3) Sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia considera acreditado por los documentos obrantes en el expediente que se realizaron los trabajos de plantación de doscientas unidades de aligustre California cuya cuantía se reclama. Se reduce la cuantía reclamada de 1.901,87 euros a 1.793 euros al entender que no procede el pago de intereses.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 510.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 143/2021 DE 12/04/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 2/2021 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. MA.DV.C. CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS DE 22/10/2020 MEDIANTE LA QUE SE IMPONE SANCIÓN POR DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA SALVO EN LOS CASOS**



PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RD 463/2020 REGULADOR DEL ESTADO DE ALARMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-3.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-3

Asunto: Sentencia nº 143/2021 de 12/04/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 23 de Madrid dictada en el P.A. 2/2021 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros de 22/10/2020 mediante la que se impone sanción por desobediencia a la autoridad por incumplimiento de la prohibición de transitar por la vía pública salvo en los casos previstos en el artículo 7 del RD 463/2020 regulador del Estado de Alarma. Cuantía: 300,50 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 13/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, que se revoca y anula al no ser conforme a Derecho, con imposición a la parte demandada de las costas causadas el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia anula la sanción impuesta al considerar que no es ajustada a Derecho la sanción por infracción del artículo 36.6 de la LO 4/2015 que regula la desobediencia a la autoridad. La sentencia razona que las leyes se infringen y no se desobedecen y que para que se produzca “desobediencia a la autoridad” tiene que existir una intimación por parte de los agentes de la autoridad al interesado y una negativa abierta de éste a cumplirla, circunstancias que no consta que concudiesen en el presente caso”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 511.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 86/2021, DE FECHA 15/04/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR D. JM.F.M., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 191, DE FECHA 14/09/2020, RECAÍDA EN EL**



PROCEDIMIENTO ABREVIADO 146/2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2009-71.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2009-71

Asunto: Auto nº 86/2021, de fecha 15/04/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 191, de fecha 14/09/2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 146/2020, al entender que se da una diferencia sustancial entre la situación jurídica contemplada en la ejecutoria invocada y la actual, en tanto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento ha aprobado el 30/07/2020 la integración directa en los Subgrupos de Clasificación profesional de los funcionarios de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles en las nuevas categorías previstas en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y a la vista del Auto del TSJ de Madrid de 5 de febrero de 2021. Con expresa condena en costas a la parte actora.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO:

Denegar la extensión de efectos instada por [REDACTED] siendo en consecuencia procedente no reconocerle el derecho contenido en el Fallo de



sentencia de 14 de septiembre de 2020 dictada por este Juzgado en el Procedimiento Abreviado nº 146/2020 con expresa imposición de las costas causadas en este incidente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

9/ 512.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TASACIONES EN LOS VALORES DEL SUELO. EXPTE. C/048/CON/2021-044.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2021-044.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACION DE TASACIONES EN LOS VALORES DEL SUELO.
Interesado Concejalía de Hacienda
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 5/05/2021.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- JUSTIFICANTE DE ANUNCIO PREVIO
 - PROVIDENCIA DE INICIO
 - PROPUESTA DEL SERVICIO.
 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
 - ESTUDIO ECONOMICO
 - INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA
 - INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
 - INFORME DE JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES
 - INFORME DE JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION
 - INFORME DE JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA
 - MAIL DE LA EMPRESA CIES SOBRE LA ADECUACION DEL PLIEGO A LA LEGISLACION VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS
 - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
 - DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202100001244. Gasto número 202100000873, a financiar con cargo a la aplicación 10-9321-227.06, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Expediente número 2/202100001245 PRESUPUESTO FUTURO, a financiar con cargo a la aplicación 10-9321-227.06, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.*
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante todo ello, según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (UN AÑO), ascendería a 47.541,29 €, más un importe de 9.983,66 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 57.524,95 €).



Igualmente, se fijan los precios unitarios máximos que a continuación se relacionan:

	UNIDADES PREVISTAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
INFORMES	125	366,33 €	443,26 €	45.791,29 €	55.407,45 €
PERSONACIÓN EN JUICIO	25	70,00 €	84,70 €	1.750,00 €	2.117,50 €
				47.541,29 €	57.524,95 €

Por último, se establece que el importe del presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 95.082,58 euros.

Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, con la posibilidad de prórroga, hasta un plazo máximo de 12 meses.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120 y 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACION DE TASACIONES EN LOS VALORES DEL SUELO (Expte. C/048/CON/2021-044)**, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.



Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 47.541,29 €, más 9.983,66 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 10.9321.22706, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100001244), por la cantidad de 38.349,97 €.

Por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 10.9321.22706, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/202100001245), por la cantidad de 28.762,48 €.

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 513.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021 - LOTES 1, 2 Y 3”, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 2. EXPTE. C/002/CON/2021-015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/047/CON/2021-015 / LOTE 2



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS.

Objeto: PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Procedimiento: Propuesta de adjudicación / LOTE 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/157, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado. LOTE N^o 2: Con la siguiente descripción:

LOTE 2

1. **Calle Guadalupe.**
2. **Calle de las Mercedes.**
3. **Calle Concordia.**
4. **Calle Cáceres.**
5. **Plaza Valencia.**
6. **Calle Segovia.**
7. **Calle de Isabel La Católica.**
8. **Calle América.**
9. **Calle Ricardo Medem.**
10. **Calle Independencia.**
11. **Calle Oviedo.**
12. **Calle Maldonado.**
13. **Calle Padilla.**
14. **Calle Juan Bravo.**
15. **Calle Montero.** Tramo entre avenida Dos de Mayo y calle Villaamil.
16. **Calle Tokio.**
17. **Calle Valladolid.**
18. **Calle Esparta.**
19. **Calle Veracruz.** Tramo entre calle de Las Palmas y avenida Carlos V.
20. **Calle Alfonso XII.** Tramo entre calle camino de Humanes y calle Veracruz.
21. **Calle Camino de Humanes.** Tramo en calle Alfonso XII y avenida Carlos V.



- 22. Calle Simón Hernández.** Tramo entre avenida Carlos V y avenida de la ONU.
- 23. Avenida de la ONU.** Tramo entre calle Veracruz y calle Aries.
- 24. Calle Río Duero.** Tramo entre paseo de Arroyomolinos y calle Río Ebro.
- 25. Paseo de Arroyomolinos.** Tramo entre calle Alfonso XII y calle Río Duero.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.453.458,21 €, siendo 2.027.651,41 € en concepto de principal y 425.806,8 € en concepto de IVA.

Los presupuestos estimados para los tres lotes son los siguientes:

LOTE 1: 676.611,99 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 142.088,52 € en concepto de 21% de IVA. 818.700,51 € IVA incluido.

LOTE 2: 675.626,05 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.881,47 € en concepto de 21% de IVA. 817.507,52 € IVA incluido.

LOTE 3: 675.413,37€ Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.836,80 € en concepto de 21% de IVA. 817.250,18 € IVA incluido.

- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 2.027.651,41 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentado proposiciones los siguientes licitadores:



critérios de adjudicación así como la puntuación total y ordenada de mayor a menor de las ofertas para el LOTE 2, que son:

Empresa	Baja ofertada (€)	Puntuación oferta económica	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a), b) y c)	Puntuación Mejoras	Puntuación total
PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	585.767,78	64,00	79,40	3	146,40
ATOSA	600.969,36	62,38	79,40	3	144,78
ASFALPASA	617.184,40	60,74	40,18	3	103,92
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. – SEDE PRINCIPAL	618.197,84	60,64	54,91	3	118,55
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	631.034,74	59,41	39,88	3	102,29
ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	635.088,00	59,03	29,98	3	91,01
VIRTÓN, S.A.	668.869,79	56,05	34,16	3	93,91

No obstante, “Para resultar adjudicatario de un lote, la puntuación obtenida de la suma del apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: De 0 a 86 puntos, (suma de los sub-apartado a), b) y c), deberá superar la puntuación conjunta de 43 puntos.

A tenor de lo anterior, se obtiene el siguiente cuadro con las puntuaciones de las empresas que superan los 43 puntos, quedando excluidas aquellas empresas que no han obtenido dicha puntuación”.

Por lo tanto, el cuadro final de valoración de empresas, ordenadas de mayor a menor para el LOTE 2, es el siguiente:

Empresa	Baja ofertada (€)	Puntuación oferta económica	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a), b) y c)	Puntuación Mejoras	Puntuación total
PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	585.767,78	64,00	79,40	3	146,40
ATOSA	600.969,36	62,38	79,40	3	144,78
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	618.197,84	60,64	54,91	3	118,55

Por tanto, a juicio de la Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos que suscribe, la oferta más ventajosa para el



Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al LOTE 2, aplicando los criterios mencionados, es la empresa PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de licitación de 585.767,78 €, IVA excluido, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. (CIF: B85826899), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad precio para el LOTE 2 y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 29.288,39 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato correspondiente al LOTE 2 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la INADMISION de las ofertas presentadas por las mercantiles VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y ASFALTADOS AUGUSTA, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de abril de 2021.

Segundo: Quedar enterada del rechazo de la oferta presentada por la mercantil ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., al no considerarse justificada la baja temeraria presentada en su oferta, conforme al Informe técnico de fecha 10 de mayo de 2021.

Tercero: ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021/LOTE 2 (Expte. C/002/CON/2021-015) a PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. (CIF: B85826899), por un importe total de 585.767,78 € IVA excluido, para los tres meses de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.: Precio total del contrato 585.767,78 € + 123.011,23 € de IVA (quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete euros con setenta y ocho céntimos más, ciento veintitrés mil once euros con veintitrés céntimos de IVA), y una puntuación de 79,40 en cuanto a los Criterios Valorables a), b) y c) y 3 puntos de Mejoras“

Cuarto: Disponer un gasto por importe de 585.767,78 €, más 123.011,23 € en concepto de IVA, siendo un total de 708.779,01 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 33-1532-619-14, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de créditos realizada al efecto (RC 2/202100000476 y RC 2/202100000372).

Quinto: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Sexto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 514.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021 - LOTES 1, 2 Y 3”, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 3. EXPTE. C/002/CON/2021-015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/047/CON/2021-015 / LOTE 3
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Propuesta de adjudicación / LOTE 3

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/157, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado. LOTE N º 3: Con la siguiente descripción:

LOTE 3

1. **Camino Soto de San Marcos.** Cambio capa rodadura en zonas puntuales. Superficie estimada 1000 m²
2. **Calle Alberto Conti.**
3. **Avenida Olímpica.** Tramo principal sin aparcamientos en fondos de saco.
4. **Calle Coronel de Palma.**
5. **Calle Río Tajuña.**
6. **Calle Río Darro.**
7. **Calle Río Genil.**
8. **Calle Roma.**
9. **Calle Nápoles.** Tramo entre calle de Las Palmas y calle Alfonso XII.
10. **Calle Alfonso XII.** Tramo entre calle Moraleja de Enmedio y calle Desarrollo.
11. **Calle Moraleja de Enmedio.** Tramo entre calle Alfonso XII y calle Desarrollo.
12. **Calle Virgen de los Dolores.** Tramo entre camino Soto de San Marcos y calle Doctor Antonio San Miguel.
13. **Avenida de los Sauces.** Tramo entre plaza de las Adelfas y paseo del Arroyo.
14. **Reductores de Velocidad no incluidos en los viales del Plan de Asfaltado**
- 15 **Reductores de Velocidad y Pasos sobreelevados no incluidos en los viales del plan de asfaltado sitios en:**
 1. **Calle del Cerezo nº 25**
 2. **Calle del Almendro nº 42**
 3. **Calle del Almendro nº 90**
 4. **Calle del Almendro nº 108**
 5. **Calle del Peral nº 6**
 6. **Calle del Eucalipto nº 49**
 7. **Paseo de Móstoles nº 4**
 8. **Calle de los Cedros nº 20**
 9. **Calle del Laurel nº 32 A**
 10. **Calle de Los Arces nº 118**
 11. **Calle de La Higuera nº 29**
 12. **Travesía de las Encinas nº 25**
 13. **Paseo de Los Olivos nº 110**
 14. **Calle Ciclista David Gea frente a parada de autobús**
 15. **Calle Ciclista David Gea frente a “Mesón El Cordobés”**



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato:* OBRAS
- *Procedimiento:* ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Tipo de licitación:* De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.453.458,21 €, siendo 2.027.651,41 € en concepto de principal y 425.806,8 € en concepto de IVA.

Los presupuestos estimados para los tres lotes son los siguientes:

LOTE 1: 676.611,99 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 142.088,52 € en concepto de 21% de IVA 818.700,51 € IVA incluido.

LOTE 2: 675.626,05 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.881,47 € en concepto de 21% de IVA 817.507,52 € IVA incluido.

LOTE 3: 675.413,37€ Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.836,80 € en concepto de 21% de IVA 817.250,18 € IVA incluido.

- *Valor estimado:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 2.027.651,41 €.
- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 2.- ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.
- 3.- ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.
- 4.- VIRTÓN, S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS
- 5.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS
- 6.- ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.

Empresa	Baja ofertada (€)	Puntuación oferta económica	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a), b) y c)	Puntuación Mejoras	Puntuación total
ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	586.934,21	64,00	79,40	3	146,40
OVISA	600.104,77	62,60	79,40	3	145,00
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. – SEDE PRINCIPAL	613.613,05	61,22	54,91	3	119,13
ASFALPASA	617.125,20	60,87	40,18	3	104,04
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	629.485,27	59,67	39,88	3	102,56
ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	630.836,00	59,55	29,98	3	92,52
VIRTÓN, S.A.	670.347,77	56,04	34,16	3	93,20

No obstante, “Para resultar adjudicatario de un lote, la puntuación obtenida de la suma del apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: De 0 a 86 puntos, (suma de los sub-apartado a), b) y c), deberá superar la puntuación conjunta de 43 puntos.

A tenor de lo anterior, se obtiene el siguiente cuadro con las puntuaciones de las empresas que superan los 43 puntos, quedando excluidas aquellas empresas que no han obtenido dicha puntuación”.

Por lo tanto, el cuadro final de valoración de empresas, ordenadas de mayor a menor para el LOTE 3, es el siguiente:

Empresa	Baja ofertada (€)	Puntuación oferta económica	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a), b) y c)	Puntuación Mejoras	Puntuación total
ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	586.934,21	64,00	79,40	3	146,40
OVISA	600.104,77	62,60	79,40	3	145,00
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	613.613,05	61,22	54,91	3	119,13

Por tanto, a juicio de la Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos que suscribe, la oferta más ventajosa para el



Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al LOTE 3, aplicando los criterios mencionados, es la empresa ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de licitación de 586.934,21 €, IVA excluido, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. (CIF: B79032850), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad precio para el LOTE 3 y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 29.346,71 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato correspondiente al LOTE 3 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la **INADMISIÓN** de las ofertas presentadas por las mercantiles **VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.** y **ASFALTADOS AUGUSTA, S.L.**, al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de abril de 2021.

Segundo: Quedar enterada del rechazo de la oferta presentada por la mercantil **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, al no considerarse justificada la baja temeraria presentada en su oferta, conforme al Informe técnico de fecha 10 de mayo de 2021.

Tercero: **ADJUDICAR** el **CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021/LOTE 3** (Expte. C/002/CON/2021-015) a **ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.** (CIF: B79032850), por un importe total de 586.934,21 € IVA excluido, para los tres meses de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas., así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.: Precio total del contrato 586.934,21 € + 123.256,18 € de IVA (quinientos ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro euros con veintiún céntimos más, ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y seis euros con dieciocho céntimos de IVA), y una puntuación de 79,40 en cuanto a los Criterios Valorables a), b) y c) y 3 puntos de Mejoras“

Cuarto: Disponer un gasto por importe de 586.934,21 €, más 123.256,18 € en concepto de IVA, siendo un total de 710.190,39 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 33-1532-619-14, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de créditos realizada al efecto (RC 2/202100000476 y RC 2/202100000372).

Quinto: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 515.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEXTA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2021-11 (C/034/CON/2013-093-SARA-).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2021-11 (C/034/CON/2013-093 -SARA-)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato MIXTO SUMINISTRO – SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios Públicos.
Procedimiento: Sexta Revisión de Precios.
Fecha de iniciación: 04/02/2021.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 18/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2014 se adjudicó el contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE



ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-093), a la U.T.E. ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (A-28023430) - ENDESA INGENIERIA, S.L.U. (A-81948077) – ENEL SOLE, S.R.L. (02322600541) – SICE, S.A. (A-28002335), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DIECISÉIS AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a CUATRO AÑOS, un importe máximo total del contrato de 33.584.181,76 €, más 7.052.678,17 € en concepto de IVA, (40.636.859,93 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Precio de las prestaciones P1 (Gestión Energética)+ P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía Total): 2.032.716,28 € anuales, más un IVA de 426.870,42 €.
- La cantidad resultante de la diferencia entre el presupuesto de licitación anual, que asciende a 2.539.803,74 €, IVA incluido y el precio anual ofertado por el adjudicatario que asciende a 2.459.586,70 €, IVA incluido, se destinará, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación a una bolsa económica para realizar otras obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas de las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.

Segundo.- El contrato administrativo se formalizó con fecha 11 de marzo de 2014.

Tercero.- El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, la CUARTA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 7/299, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de junio de 2018, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2016 al 10 de marzo de 2017, pudiéndose detraer de la facturación correspondiente, a partir del 11 marzo de 2017, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación P1 - Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 –Mantenimiento- y P3 -Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma una disminución de 88.753,70 €, más la cantidad de 18.638,28 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de 107.391,98 €.

Cuarto.- El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 18/717, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10/12/2021, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2019 al 10 de marzo de 2020, pudiéndose detraer de la facturación correspondiente, a partir del 11 marzo de 2019, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación P1 - Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 –Mantenimiento- y P3 -Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma un incremento de 97.338,33 €, más la cantidad de 20.441,04 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de 117.799,38 €.

Quinto.- Mediante Acuerdo 17/203, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2021 se autorizó la transmisión de las participaciones que



ostenta en la UTE denominada “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., ENEL SOLE S.R.L., ENDESA INGENIERÍA S.L.U. Y ENDESA ENERGÍA, S.A.U., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982 DE 26 DE MAYO”, adjudicataria del contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-093 -SARA-), la mercantil ENEL SOLE S.R.L. a favor de ENDESA INGENIERÍA S.L.U., en los términos constados en el expediente y en forma de cesión contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que habrá de formalizarse en escritura pública, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Sexto.- Con fecha 4 de febrero de 2021, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Mejora y Mantenimiento de las Vías Públicas, para la sexta Revisión de Precios del contrato referido, en el que quedan incorporados los siguientes documentos:

- Informe Técnico, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, con el VºBº del Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, con aplicación de los índices correspondientes, de 4 de febrero de 2021.

Séptimo.- El expediente de contratación consta, además de los anteriores, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación,



adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cláusula 18ª, contempla lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, por aplicación de las fórmulas establecidas para las prestaciones P1 (Gestión energética) y P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), en la Cláusula 6 del P.P.T.”

Esta revisión tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 2 de diciembre de 2013 y, dado que la fecha de adjudicación, el 18 de febrero de 2014, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que habrá que tomarse como referencia.

IV.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de las Vías Públicas, suscrito por el Jefe Infraestructuras, Vías y Obras, emitido con fecha 6 de febrero de 2021 que consta en el expediente, se infieren los siguientes cálculos:

PRIMERO.- En cuanto a la Revisión de Precios para la Prestación P1 (Gestión Energética), esta tendrá lugar conforme a la siguiente fórmula establecida en el PPT:

$$P'1 = P1 \times (E' / E0)$$

De tal suerte que, una vez obtenidos los indicadores eléctricos de la CNMC, desde marzo de 2019 a febrero de 2020, junto con el precio de la electricidad expresada en cent€/kWh a la fecha de inicio del contrato, y el precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato, a saber, 2.043.344,55 € (IVA no incluido), el resultado de la revisión de precios para esta prestación P1, es de 1.906.161,30 € (IVA no incluido), suponiendo por tanto, una disminución 137.183,25 € (IVA no incluido), con respecto al precio resultante de la revisión anterior, que quedó establecido en la cantidad de , 2.043.344,55 € (IVA no incluido). Arroja una variación del -6,714 % con respecto al canon del año anterior

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la Revisión de Precios para las prestaciones P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), quedaría de la siguiente manera:

- *El importe anual, tras la quinta revisión de precios, asciende a 235.429.68 € (I.V.A. no incluido). Estas prestaciones se revisan teniendo en cuenta el 85 % de la variación experimentada por el I.P.C., siendo, al igual que en*



el caso anterior, la referencia utilizada la adjudicación del contrato, esto es, el 18 de febrero de 2014. Consecuencia de ello, la variación desde el mes de febrero de 2019 a febrero de 2020, ha sido de 0.70 %, siendo el 85 % de este, el 0,595 %.

- De esta forma, una vez efectuada la revisión de precios, supone un incremento del precio anual resultante de la quinta revisión de precios, en la cantidad de 1.413,90 € (IVA no incluido), quedando establecido el precio anual para las prestaciones P2 y P3, en la cantidad de 237.630,96 € (I.V.A. no incluido).

TERCERO.- Para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2019 y el 10 de marzo de 2020, debiéndose abonar ente el 11 de marzo de 2020 y el 10 de marzo de 2021, el importe de la revisión de precios, será de -135.769,35 €, más la cantidad de -28.511,56 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de -164.280,91 €

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la Revisión de Precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la **SEXTA REVISIÓN DE PRECIOS** del contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C/034/CON/2013-093 -SARA-), adjudicado a la U.T.E. ILUMINACIÓN MOSTOLES (U-86959111), constituida por las mercantiles ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (A-28023430) - ENDESA INGENIERIA, S.L.U. (A-81948077) sucedida por ENDESA X SERVICIOS SLU – ENEL SOLE, S.R.L. (02322600541) sucedida por ENDESA INGENIERÍA S.L.U y SICE, S.A. (A-28002335), pudiéndose detraer de la facturación correspondiente, a partir del 11 marzo de 2020 a marzo de 2021, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación P1 - Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 –Mantenimiento- y P3 -Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma una disminución de -135.796,35 €, más la cantidad de -25.511,91 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de -164.280,91 €.



Segundo: *Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 516.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2020-145N (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/050/CON/2020-145N S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de Contrato: SERVICIOS

Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Procedimiento: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 25/350, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto (S.A.R.A) y la publicación de su



convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Segundo.- Con fecha 14 de Mayo de 2021, se envió el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, publicándose la convocatoria en el D.O.U.E., el 17 de Mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquél en que se cumplan treinta días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 14 de junio de 2021.

Tercero.- El licitador, vía pregunta PLACE, solicitó aclaración referente a:

Buenos días, en la página 11 del PCAP, donde se especifica la fórmula para la determinación de la puntuación económica de renovación de fuentes, se define como:

$$VRI=[(Bui*Vmaxu)+(Bci*Vmaxc)+(Bmi*Vmaxm)+(Bpi*Vmaxp)]/Vmax$$

Con la fórmula tal y como se presenta, la puntuación máxima posible a obtener es 1, haciendo un 100% de baja en cada una de las bajas parciales.

El resultado de dicha fórmula es una media ponderada de las bajas.

¿Se trata de un error en la fórmula? Muchas gracias “

Relativa a la fórmula para la valoración de la puntuación económica, aspecto trascendental pues afecta a la valoración de las ofertas presentadas.

Cuarto.- Con fecha 10 de Junio de 2021, se ha emitido por el Técnico de Parques y Jardines, informe en el que, se expresa, a su tenor literal, lo siguiente:

“INFORME SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (EXPTE 20-145N SARA SERV. MANTENIMIENTO INTEGRAL FUENTES ORNAMENTALES).

En relación a la pregunta en PLACE sobre el EXPTE 20-145N SARA SERV. MANTENIMIENTO INTEGRAL FUENTES ORNAMENTALES de literal

“... en la página 11 del PCAP, donde se especifica la fórmula para la determinación de la puntuación económica de renovación de fuentes, se define como:

$$VRI=[(Bui*Vmaxu)+(Bci*Vmaxc)+(Bmi*Vmaxm)+(Bpi*Vmaxp)]/Vmax$$

Con la fórmula tal y como se presenta, la puntuación máxima posible a obtener es 1, haciendo un 100% de baja en cada una de las bajas parciales.

El resultado de dicha fórmula es una media ponderada de las bajas...”



Se informa que se ha producido la omisión de la fórmula del cálculo de la puntuación obtenida (Fórmula 1), que se calcula en función del valor obtenido por la segunda fórmula (Fórmula 2). Siendo la redacción correcta la siguiente:

PRIMERO. -La puntuación que se obtiene es de forma análoga a la que se establece en el apartado "A.1. Oferta económica MANTENIMIENTO DE FUENTES (Máximo 100 puntos) de la página 10 del PCAP.

SEGUNDO. -La puntuación que se obtiene en el apartado "A.2. Oferta económica RENOVACION DE FUENTES (Máximo 50 puntos):", se calcula con la siguiente fórmula

FORMULA 1

$$P_{Ri} = V_{max} * \frac{V_{Ri}}{V_{Ri max}}$$

Donde,

P_{Ri} Puntuación obtenida por la oferta económica de renovación i.

V_{max} Puntuación máxima 50 puntos.

$V_{Ri max}$ es la baja máxima ponderada (%) no desproporcionada o anormal entre las ofertas admitidas a licitación y no excluidas como consecuencia de haber sido consideradas anormalmente bajas, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

V_{Ri} Baja ponderada de la oferta i obtenida por la fórmula:

FORMULA 2

$$V_{Ri} = \frac{(Bu_i \times Vmaxu) + (Bc_i \times Vmaxc) + (Bm_i \times Vmaxm) + (Bp_i \times Vmaxp)}{Vmax}$$

TERCERO. – Según indicaciones del departamento de contratación dicho error no puede ser subsanado en el periodo de licitación puesto que afectaría a una de las condiciones esenciales de PCAP.

Por todo ello se solicita que se inicien los trámites para, de estimarlo procedente, desistir del procedimiento de adjudicación en curso, acometiéndose, posteriormente, la preparación de un nuevo expediente de contratación, subsanando dicha omisión."

Quinto.- Con fecha 15 de Junio de 2021, se emitió por el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, informe con propuesta de resolución de desistimiento del procedimiento de adjudicación que nos ocupa.



Sexto.- Con fechas 16 de junio de 2021 y 18 de junio de 2021, se emitieron sendos informes favorables al desistimiento propuesto, por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General Municipal, respectivamente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- A la vista del informe técnico meritado en el expositivo fáctico tercero, ha de entenderse justificada, conforme dispone el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la concurrencia de la causa, que pudiera motivar el desistimiento por parte de esta Administración, fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Asimismo, mencionar que, en su apartado 4º, in fine, no se descarta la posibilidad de iniciación ulterior de un procedimiento de licitación.

II.- El acuerdo adoptado, en su caso, por el Órgano de Contratación desistiendo del procedimiento en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, deberá notificarse a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

III.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación para la contratación, mediante procedimiento abierto, del LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-145N S.A.R.A.), aprobado por Acuerdo Núm. 25/350 de esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de Mayo de 2021, al detectarse en el expediente de contratación, tal y que como se constata en el mismo, la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el D.O.U.E., en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 517.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A MERCANTIL API MOVILIDAD, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO. EXPTE. 07/092.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil API MOVILIDAD, S.A. (A-80649619), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil API MOVILIDAD, S.A. constituida mediante seguro emitido por la Compañía de Seguros ASEFA, S.A SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 4.000,00.- €, con el número 1125/41/2007/4921, de fecha 24 de mayo de 2007.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 518.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL LICUAS, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2013-144.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil LICUAS, S.A. (A-78066487), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil LICUAS, S.A., constituida mediante aval emitido por el BANKIA, S.A., por importe de 9.012,00.- €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 2014/002735, de fecha 14 de marzo de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 519.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE



PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
EXPTE. C/050/CON/2014-014 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil SERINGE, S.A. (A-28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFOMATICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SERINGE, S.A., constituida mediante aval emitido por el BANKIA, S.A., por importe de 10.814,00.- €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 2014/010092, de fecha 24 de septiembre de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 520.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE OFIMÁTICA PARA EQUIPOS DE USUARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2014-020.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En relación con la instancia presentada por la mercantil SERINGE, S.A. (A-28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de ADQUISICIÓN DE OFIMÁTICA PARA EQUIPOS DE USUARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SERINGE, S.A., constituida mediante aval emitido por el BANKIA, S.A., por importe de 1.202,22.- €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 2014/007.570, de fecha 15 de julio de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 521.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR EL CONTRATO DE PLATAFORMA DE COPIA DE SEGURIDAD CENTRALIZADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2014-122.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil SERINGE, S.A. (A-28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de PLATAFORMA DE COPIA DE SEGURIDAD CENTRALIZADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SERINGE, S.A., constituida mediante aval emitido por el BANKIA, S.A., por importe de 8.446,27.- €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 2014/013816, de fecha 17 de diciembre de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 522.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CASA CALLEJA, S.L., POR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-103.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil CASA CALLEJA, S.L., con CIF número B84067172, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE MOSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-103.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil CASA CALLEJA, S.L., constituida mediante Aval bancario a favor del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad SABADELL, S.A con fecha 15 de enero de 2015, con el número 10001010560, por importe de 1.250,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



20/ 523.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL LEASE PLAN SERVICIOS, S.A., POR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE TRECE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2015-018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. (A78007473), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE TRECE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, EXPTE. C/036/CON/2015-018.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil LEASE PLAN SERVICIOS, S.A., constituida mediante depositada mediante aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por importe de 19.328,09.- €, inscrito en el Registro Especial de avales con el número 0182000843416, de fecha 10.07.2015.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 524.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERUNION, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA**



MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2015-0058.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil SERUNION, S.A., (A59376574), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2015-0058.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SERUNION, S.A, constituida mediante certificado de seguro de Caución nº 4.142.298, de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., por importe de 13.500,00.- €, de fecha 4.01.16.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 525.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FLOMEYCA, S.A., POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EXPTE. C/044/CON/2015-107.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En relación con la instancia presentada por la mercantil FLOMEYCA, S.A., con CIF número A80515810, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EXPTE. C/044/CON/2015-107.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil FLOMEYCA, S.A., constituida mediante Seguro Caución a favor del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad CÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., con fecha 21 de diciembre de 2016, con el número 2016/15638, por importe de 2.000 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 526.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL BENITO URBAN, S.L.U., POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS PARTIDAS DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS POR LOTES. LOTE 6 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS BIOSALUDABLES). EXPTE. C/035/CON/2017-012.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil BENITO URBAN, S.L.U., con CIF número B59987529, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS PARTIDAS DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS POR LOTES. LOTE 6 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AREAS BIOSALUDABLES. EXPTE. C/035/CON/2017-012.



En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil BENITO URBAN, S.L.U., constituida mediante Aval bancario a favor del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad CAIXABANK con fecha 10 de noviembre de 2017, con el número 9340.03.1978058-29, por importe de 960 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 527.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ORACLE IBÉRICA, S.R.L., POR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ENTERPRISE, LINUX ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-060.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ORACLE IBÉRICA, S.R.L., con CIF número B78361482, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-060.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ORACLE IBÉRICA, S.R.L., constituida mediante Aval Bancario a favor del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad BNP PARIBAS, S.A., con fecha 30 de noviembre de 2017, con el número 26.105/17, por importe de 13.887,36 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

25/ 528.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN RENAL IÑIGO ALVAREZ DE TOLEDO (FRIAT). EXPTE. SLR.-15/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Servicio y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº: SLR.-15/21

Asunto: *Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la entidad FUNDACION RENAL IÑIGO ALVAREZ DE TOLEDO (FRIAT)*

Interesado: *CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NNTT/ FUNDACION RENAL IÑIGO ALVAREZ DE TOLEDO (FRIAT)*

Procedimiento: *Tramitación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.*

Fecha de iniciación: 17 de junio de 2021



en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

Tercero: Es la Ley 10/1993, la que establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: "El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes".

Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 el que regula este aspecto y dice: "La autorización del vertido debe ir precedida de un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será emitido en el plazo de 1 mes y tendrá carácter vinculante".

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACION RENAL IÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO de Móstoles, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral. Así mismo se propone incluir copia del informe vinculante emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

26/ 529.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE CUOTAS DE COMUNIDAD CORRESPONDIENTES AL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, SITO EN C/ GRAN CAPITÁN, 22 (POST.) DEL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018. EXPTE. PC-OFI/2021-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº PC-OFI/2021-01

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de cuotas de comunidad correspondientes al Centro Cívico Municipal, sito en C/ Gran Capitán, 22 (post.), del periodo de julio a diciembre de 2018, por un importe de 393,54 €.*

Interesado: *Comunidad de Propietarios C/ Gran Capitán, 22 (NIF H79786539)*

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

Fecha de iniciación: 29-03-2021



Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Participación Vecinal de la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos.

*Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio de cuotas de comunidad correspondientes al Centro Cívico Municipal, sito en C/ Gran Capitán, 22 (post.), del periodo de julio a diciembre de 2018, por un importe de 393,54 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinados recibos debidamente conformados por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, los mismos se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

<i>Titular del crédito</i>	<i>Comunidad de Propietarios C/ Gran Capitán, 22 (H79786539)</i>		
<i>Objeto de la Prestación</i>	<i>Cuotas recibos comunidad segundo semestre 2018</i>		
<i>Expediente Contratación</i>	<i>2020/00358</i>		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>51-9242-226.05</i>		
<i>N.º Recibo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
<i>07/2018</i>	<i>01/07/2018</i>	<i>65,59</i>	<i>Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento</i>
<i>08/2018</i>	<i>01/08/2018</i>	<i>65,59</i>	<i>Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento</i>
<i>09/2018</i>	<i>01/09/2018</i>	<i>65,59</i>	<i>Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento</i>
<i>10/2018</i>	<i>01/10/2018</i>	<i>65,59</i>	<i>Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento</i>
<i>11/2018</i>	<i>01/11/2018</i>	<i>65,59</i>	<i>Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento</i>



12/2018	01/12/2018	65,59	Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento
		393,54	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la Memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a los documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformados; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 16/2021, de 24 de mayo sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de cuotas de comunidad correspondientes al Centro Cívico Municipal, sito en C/ Gran Capitán, 22 (post.), del periodo de julio a diciembre de 2018, por un importe de 393,54 €.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Participación Vecinal la necesidad de proceder al reconocimiento de los recibos citados, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 51-9242-226.05, tal y como consta en los documentos de Retención de Crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.



Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 16/2021, de 24 de mayo, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de cuotas de comunidad correspondientes al Centro Cívico Municipal, sito en C/ Gran Capitán, 22 (post.), del periodo de julio a diciembre de 2018, por un importe de 393,54 €, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente”. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de cuotas de comunidad correspondientes al Centro Cívico Municipal, sito en C/ Gran Capitán, 22 (post.), del periodo de julio a diciembre de 2018, por un importe de 393,54 €.*

Segundo: *Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de los siguientes recibos con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:*

Titular del crédito	Comunidad de Propietarios C/ Gran Capitán, 22 (H79786539)		
Objeto de la Prestación	Cuotas recibos comunidad segundo semestre 2018		
Expediente Contratación	2020/00358		
Aplicación Presupuestaria	51-9242-226.05		
N.º Recibo	Fecha	Importe €	Concepto
07/2018	01/07/2018	65,59	Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento
08/2018	01/08/2018	65,59	Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento
09/2018	01/09/2018	65,59	Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento
10/2018	01/10/2018	65,59	Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento
11/2018	01/11/2018	65,59	Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento
12/2018	01/12/2018	65,59	Tanto alzado mensual y derrama sujeto a posterior liquidación correspondiente al mes de vencimiento
		393,54	

Tercero: Dar traslado a la entidad interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DEPORTES

27/ 530.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº:** SP010/DEP/2021/004
- Objeto:** Aprobación Convenio
- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles URJC. Temporada 21/22
- Interesados:** Club Deportivo Elemental Mostoles URJC / Ayuntamiento de Móstoles.
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 26 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Tercero- *El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, con el nº 314 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.*

Cuarto- *Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC (CIF: G-82106527), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 531.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE**



MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/006.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/006
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles. Temporada 21/22
Interesados: Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES, con el nº 425 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de baloncesto más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.



Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES (CIF: G-84436708), al objeto de promocionar el baloncesto en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 532.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA ARTÍSTICA**



DEPORTIVA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/013.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº:** SP010/DEP/2021/013
- Objeto:** Aprobación Convenio
- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles. Temporada 21/22
- Interesados:** Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES, con el nº 321 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial la gimnasia artística deportiva.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la



gimnasia artística deportiva, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES (CIF: G-79902722), al objeto de promocionar la gimnasia artística deportiva en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

30/ 533.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB GIMNASIA RÍTMICA MOSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA RÍTMICA EN MOSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/014.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/014
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Gimnasia Rítmica Móstoles. Temporada 21/22
Interesados: Club Gimnasia Rítmica Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Gimnasia Rítmica Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES, con el nº 140 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la gimnasia rítmica.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la gimnasia rítmica, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB GIMNASIA RÍTMICA MOSTOLES (CIF: G-79205118), al objeto de promocionar la gimnasia rítmica en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

31/ 534.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA RÍTMICA EN MOSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/015
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles. Temporada 21/22
Interesados: Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Gimnasia Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES, con el nº 476 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de gimnasia rítmica más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la gimnasia rítmica; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:



Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES (CIF: G-85238566), al objeto de promocionar la gimnasia rítmica en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

32/ 535.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB PATINAJE ARTÍSTICO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL PATINAJE ARTÍSTICO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/018



Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Patinaje Artístico Móstoles. Temporada 21/22

Interesados: Club Patinaje Artístico Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Patinaje Artístico Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB PATINAJE ARTISTICO MÓSTOLES, con el nº 122 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del patinaje artístico.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del patinaje artístico, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985,



Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES (CIF: G-80646888), al objeto de promocionar el patinaje artístico en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

33/ 536.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB BALONCESTO SPORT RAÍCES MOSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MOSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/020.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/020
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Baloncesto Sport Raíces Mostoles. Temporada 21/22
Interesados: Club Baloncesto Sport Raíces Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.



Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES, con el nº 589 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el baloncesto.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el baloncesto, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES (CIF: G-86888229), al objeto de promocionar el baloncesto en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

34/ 537.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA AJEDREZ MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL AJEDREZ EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/021

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles. Temporada 21/22

Interesados: Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES, con el nº 120 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del ajedrez.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del ajedrez, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES (CIF: G-79235180), al objeto de promocionar el ajedrez en Móstoles.



Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

35/ 538.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGÍA KATIUSKAS DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA ESPELEOLOGÍA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/022

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental de Espeleología Katiuskas de Móstoles. Temporada 21/22

Interesados: Club Deportivo Elemental de Espeleología Katiuskas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental de Espeleología Katiuskas de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS DE MOSTOLES, con el nº 513 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de espeleología más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial la espeleología; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para el almacenamiento de su material, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS DE MOSTOLES (CIF: G-81622987), al objeto de promocionar la espeleología en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

36/ 539.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB FRONTENIS MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FRONTENIS EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/023

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Frontenis Móstoles. Temporada 21/22

Interesados: Club Frontenis Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Frontenis Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB FRONTENIS MOSTOLES, con el nº 186 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del frontenis.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del frontenis, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB FRONTENIS MOSTOLES (CIF: G-81108896), al objeto de promocionar el frontenis en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la instalación del frontón sito en el polideportivo municipal Andrés Torrejón."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

37/ 540.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PEÑA DE CALVA VILLA DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA CALVA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/024
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Peña de Calva Villa de Móstoles. Temporada 21/22
Interesados: Peña de Calva Villa de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Peña de Calva Villa de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Tercero- La PEÑA DE CALVA VILLA DE MOSTOLES, con el nº 176 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la calva.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la calva, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la PEÑA DE CALVA VILLA DE MOSTOLES (CIF: G-81156598), al objeto de promocionar la actividad de calva en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la instalación de calva sita en el polideportivo municipal Andrés Torrejón.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de junio de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.